

## HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario interino, Cuerpo Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común (localización en Santa Cruz de La Palma), a D. Ángel Javier Marcos García, D.N.I. 07.963.140-B.

Segundo.- El opositor nombrado tomará posesión en el plazo de cinco días a contar desde la notificación del mismo, previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tercero.- Declarar desierta la lista de reserva para nuevos nombramientos interinos, por no haber superado ningún aspirante la fase de oposición sin plaza.

Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de agosto de 2006.-  
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

*Oposiciones y concursos***Diputado del Común**

**1315** RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, por la que se resuelven las reclamaciones de las listas de aspirantes admitidos y exclui-

*dos a las pruebas de selección de una plaza del Cuerpo de Gestión (Grupo B), promoción interna.*

Vista la Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de agosto de 2006, por la que se aprobaron las listas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección de una plaza de Cuerpo de Gestión, Grupo B, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de fecha 24 de agosto de 2006.

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la base cuarta apartado tercero de la presente convocatoria,

## RESUELVO:

Primero.- Admitir a las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso por promoción interna, a una plaza del Cuerpo de Gestión, Grupo B, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, al haber subsanado los motivos de su exclusión, a:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MARTÍN	COELLO	TERESA DE JESÚS	42.088.949 F
MÉNDEZ	CASTRO	ALONSO	45.440.862 S
ROSS	MÁRQUEZ	DAVID RAMÓN	43.779.421 W

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios de la Sede y oficinas del Diputado del Común.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de septiembre de 2006.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**1316** Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 18 de septiembre de 2006, por la que se convoca oposición para la constitución de una lista de reserva en las categorías de

*Técnico Superior (Licenciado en Derecho), Aparejador/Arquitecto Técnico, Trabajador Social, Oficial 1ª Administrativo o Administrativo y Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Instituto, en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

El artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las contrataciones laborales temporales se harán por lista de reserva.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública, de la Dirección General del

Servicio Jurídico y el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría del Instituto por el artículo 10 de las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar oposición para la constitución de listas de reserva en las categorías de Técnico Superior (Licenciado en Derecho), Aparejador/Arquitecto Técnico, Trabajador Social, Oficial 1<sup>º</sup> Administrativo o Administrativo y Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en este Instituto así como para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo, en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentas del citado período de prueba (art<sup>º</sup>. 14, párrafo 3<sup>º</sup> del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estarán sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### BASES

##### Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del siguiente título académico:

De Licenciado en Derecho para aspirantes a la categoría de Titulado Superior.

De Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente para aspirantes a la categoría de Aparejador/Arquitecto Técnico o Trabajador Social.

De Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente para aspirantes a la categoría de Oficial 1<sup>a</sup> Administrativo o Administrativo.

De Graduado Escolar, Formación de Primer Grado o equivalente para aspirantes a la categoría de Auxiliar Administrativo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

#### Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la e) se acreditarán al momento de firmarse el contrato laboral de la forma que se indica a continuación y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección, corriendo turno la lista de reserva:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable, en el anexo I, modelo de instancia.

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo (artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral).

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del ya citado Decreto 43/1998, de 2 de abril. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo del ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multi-profesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de

solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Con carácter supletorio, en lo no previsto, se aplicará la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución, acompañada de declaración jurada del aspirante sobre la disponibilidad de los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en este Instituto, en los registros localizados en el Edificio de Servicios Múltiples II de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Daida, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de este Instituto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tabloneros de anuncios de

la Secretaría de este Instituto la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador para cada una de las categorías profesionales en las dos provincias, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulado Superior Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife:

Presidente:

- Titular: Juan M. Pino Martín.

- Suplente: María de los Ángeles Curbelo Prieto.

Vocal-Secretario:

- Titular: Dolores A. Cabrera Santana.

- Suplente: Ana Aznar Palenzuela.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Marina López Trujillo.

- Suplente: Juan Manuel Hernández García.

Dos Vocales representantes de los trabajadores del Instituto Canario de la Vivienda:

- Titular: Federico Rivero Alemán.

- Suplente: Olga Martín Luján.

- Titular: Jaime Moujir García.

- Suplente: Adela Maury Perera.

Aparejador/Arquitecto Técnico Santa Cruz de Tenerife:

Presidente:

- Titular: Vicente Pérez Yanes.

- Suplente: Fernando Díaz-Llanos Iglesias.

Vocal-Secretario:

- Titular: Juan Troya Ferrer.

- Suplente: Nazario Padrón Arencibia.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: José Antonio Guil Vázquez.

- Suplente: Pedro Arocha Rodríguez.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Instituto Canario de la Vivienda:

- Titular: Elena Jaizme Vega.

- Vocal: María Carmen Armas Herrera.

- Titular: Bernardo Barrera Moreno.

- Vocal: Miguel Ángel Sicilia de Paz.

Trabajador Social Santa Cruz de Tenerife:

Presidente:

- Titular: Fernando Melero Romero.

- Suplente: Soledad González García.

Vocal-Secretario:

- Titular: José Antonio Moreno Fernández.

- Suplente: Dolores A. Cabrera Santana.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Dolores María Morales Cano.

- Suplente: María Jesús Febles García.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Instituto Canario de la Vivienda:

- Titular: Pilar Magariños Martín.

- Suplente: Beatriz Hernández Afonso.

- Titular: Candelaria Delgado Toledo.

- Suplente: Nicolás Carmona Cabello.

Oficial 1<sup>ª</sup> Administrativo o Administrativo Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife:

Presidente:

- Titular: Edgar Montesdeoca García.

- Suplente: Dolores A. Cabrera Santana.

Vocal-Secretario:

- Titular: Desirée González Hernández.

- Suplente: José A. Moreno Fernández.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: José Federico Almenar Morín.

- Suplente: Emilio Cabrera Santana.

Dos Vocales representantes de los trabajadores del Instituto Canario de la Vivienda:

- Titular: Juan A. Grimón Selva.

- Suplente: Juan A. Martín Vega.

- Titular: Pilar Magariños Martín.

- Suplente: Domingo Ramos Bacallado.

Auxiliar Administrativo Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife:

Presidente:

- Titular: Dolores A. Cabrera Santana.

- Suplente: José A. Moreno Fernández.

Vocal-Secretario:

- Titular: Montserrat Hernández González.

- Suplente: Auxiliadora A. Santana Morales.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: María del Rosario Medina Lezcano.

- Suplente: Dolores Pérez Ojeda.

Dos Vocales representantes de los trabajadores del Instituto Canario de la Vivienda:

- Titular: Domingo Ramos Bacallado.

- Suplente: Carlos E. Martín.

- Titular: Juan Ruiz Tacoronte.

- Suplente: Manuel Montesdeoca Jama.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la pre-

sencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría del Instituto podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo de treinta minutos, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo II, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 1/3 de punto (- 1/3 punto). La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

Para las categorías de Licenciado en Derecho, Aparejador/Arquitecto Técnico y Trabajador Social se realizará un segundo ejercicio consistente en la re-

solución de un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por los Tribunales, sobre las materias específicas del temario y que pueda ser representativo de las tareas específicas de la profesión. El opositor dispondrá de un plazo máximo de dos horas para la realización del supuesto, pudiendo utilizar la legislación necesaria para su desarrollo. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Para las categorías profesionales de Oficial 1<sup>a</sup> Administrativo o Administrativo y Auxiliar Administrativo, se deberá superar una segunda prueba consistente en copiar un texto, elegido por los Tribunales, mediante el tratador de textos Word, donde se valorará especialmente la velocidad de transcripción y la limpieza. Esta prueba se valorará con un máximo de diez (10) puntos. La nota final para la oposición en estas categorías profesionales, se conformará con la suma de los puntos de ambas pruebas.

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio. De subsistir el empate, tendrá preferencia el aspirante con mayor antigüedad como demandante de empleo y, si aún subsistiera, quien tenga mayores cargas familiares, concepto relativo al cociente entre la renta y el número de personas declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los resultados de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base cuarta y en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

Por el Secretario de cada Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros de cada uno de ellos, y harán constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio de cada Tribunal deban reflejarse en el acta.

Octava.- La prueba comenzará en la fecha que se señale en la lista definitiva de admitidos prevista en la base quinta.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por los Tribunales, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas previstos de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En cualquier momento los miembros de ca-

da Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Corresponde a cada Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Novena.- Lista de aprobados y confección de listado de reserva.

Finalizada la oposición, cada Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de cada uno de ellos, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios, y en las dependencias señaladas en la base cuarta, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la oposición, que determinará el orden final de los aspirantes.

Vistos los resultados finales, los Tribunales Calificadores confeccionarán un listado de reserva con los aspirantes aprobados por orden de puntuación, para la contratación de las plazas vacantes y posibles sustituciones del personal laboral, de las categorías profesionales objeto de esta convocatoria en el Instituto Canario de la Vivienda.

Los llamamientos por parte de la Secretaría del Instituto Canario de la Vivienda se efectuarán una vez que se haya informado favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y por la Dirección General de Presupuestos y Planificación, según exige el artículo 52, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, al tratarse de contrataciones laborales temporales.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el Instituto. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en las categorías objeto de esta convocatoria, la Secretaría del Instituto comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

Cuando se realice el llamamiento de algún aspirante para su contratación laboral temporal y no compareciese o renunciase a la contratación ofertada, o no aportara la documentación requerida en la base segunda quedará excluido de la lista de reserva. Cuando un aspirante se encuentre enfermo, tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas o haya suscrito un contrato de trabajo de carácter temporal, podrá solicitar la suspensión de su expectativa de ser contratado por el tiempo en que perduren tales situaciones, con la justificación documental de la causa alegada. Cuando inicialmente no se reconozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicar a la Administración cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera, y así sucesivamente.

La lista de reserva tendrá una vigencia temporal de 1 año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, ésta quedará prorrogada por períodos anuales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Décima.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

El personal a contratar deberá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, la documentación a la que se refiere la base primera de esta convocatoria, quedando decaído en su derecho aquel aspirante que no la aportase.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral temporal con el Instituto Canario de la Vivienda.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2006.-  
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

D.N.I.

TELÉFONO

CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE SE PRESENTA

PROVINCIA EN LA QUE PARTICIPA

EXPONE:

Que, por Resolución del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ha convocado oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría profesional que se cita, a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en el Instituto.

SOLICITO:

Por reunir todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, mi admisión al proceso selectivo de referencia.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad:

Que no he sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Lugar, fecha y firma

Sr. Secretario del Instituto Canario de la Vivienda

Plaza



## A N E X O I I

## TEMARIOS

## TITULADO SUPERIOR

Tema I.- La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema II.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema III.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema IV.- Vivienda: financiación de actuaciones protegibles. Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Policía de la vivienda.

Tema V.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

Tema VI.- El Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias.

Tema VII.- Derecho Urbanístico. Evolución histórica. Los efectos de la STC 61/1997, de 20 de marzo. El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: principios inspiradores, objetivos básicos y estructura, con especial referencia a la regulación de la materia urbanística. Clasificación y régimen del suelo. Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema VIII.- La ejecución de los planes de ordenación: sistemas. La edificación: las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El régimen sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2000 en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

## APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO

Tema I.- Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre.

Tema II.- Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 14, de 16.1.79).

Tema III.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

Tema IV.- Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, de 10.3.06).

Tema V.- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y sus modificaciones por las Leyes 2/2000, de 27 de mayo, 4/2001, de 6 de julio, 6/2001, de 23 de julio, 2/2003, de 30 de enero, 6/2003, de 6 de marzo, 19/2003, de 14 de abril y 2/2004, de 28 de mayo.

Tema VI.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Tema VII.- Legislación básica sobre prevención de riesgos laborales.

## TRABAJADOR SOCIAL

Tema I.- Objeto, sujeto y principios operacionales del Trabajador Social.

Tema II.- Fundamentos, principios y función básica del Trabajador Social.

Tema III.- Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler (B.O.C. nº 131, de 26.10.94).

Tema IV.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

Tema V.- La atención individualizada. Concepto, objetivos, técnicas, instrumentos, formas y niveles de participación del usuario.

Tema VI.- Las técnicas utilizadas en Trabajo Social. La entrevista: concepto, tipos y características. La observación: concepto y características.

Tema VII.- El Informe. Partes de que consta. Clases de Informes.

## OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO O ADMINISTRATIVO

Tema I.- La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema II.- La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema III.- III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de fechas 28 de enero de 1992 y 21 de junio de 1994, B.O.C. nº 18, de 6.2.92 y B.O.C. nº 83, de 8.7.94, respectivamente).

Tema IV.- Nociones básicas de aritmética y geometría (a nivel de titulación mínima exigida).

Tema V.- Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Tema VI.- Procesadores de texto: Word, Hojas de Cálculo Excel y Base de Datos Access: principales funciones y utilidades. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema I.- La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema II.- Las fases del procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Tema III.- III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de fechas 28 de enero de 1992 y 21 de junio de 1994, B.O.C. nº 18, de 6.2.92 y B.O.C. nº 83, de 8.7.94, respectivamente).

Tema IV.- Nociones básicas de aritmética y geometría (a nivel de titulación mínima exigida).

Tema V.- Concepto de documento, registro y archivo, y funciones del registro y del archivo. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

## III. Otras Resoluciones

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1317** *ORDEN* de 20 de septiembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones que realicen proyectos para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

La concertación social en Canarias, fruto de la voluntad negociadora de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y del Gobierno de Canarias, cuenta con una extensa tradición en la Comunidad Autónoma. En ella, y en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, se abordan tradicionalmente diferentes cuestiones que tratan, de una parte, de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y, de otra, íntimamente relacionada con la anterior, de reducir los índices de siniestralidad laboral que afectan a nuestra Comunidad. Dichos objetivos tratan de alcanzarse mediante la definición y puesta en práctica del II Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral acordado por los interlocutores económicos y sociales más representativos y el propio Gobierno de Canarias, para el período 2005-2008, en el marco de la actualización de los Acuerdos de Concertación Social de Canarias de 21 de mayo de 2004.

El referido Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral, contiene una serie de acciones a desarrollar para conseguir los objetivos señalados, por parte de los interlocutores económicos y sociales y por la Dirección General de Trabajo, de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Instituto Canario de Seguridad Laboral, adscrito a ella, así como por organizaciones o entidades creadas para la defensa de los intereses económicos y sociales que les sean propios y que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Estas acciones son financiadas a partir de los fondos procedentes del importe de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los términos establecidos en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, la cual prevé un crédito ampliable destinado a dar cobertura a los gastos de acciones dirigidas a la prevención de los riesgos laborales y a la minoración de la siniestralidad laboral, por el importe de la recaudación de ingresos que derive de sanciones impuestas.